



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº doc:866960 /21
 nº orden:309 /21
 Fecha: 28/12/2021:

CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA/OBSERVATORIO DE MEDIO AMBIENTE URBANO (OMAU) BENEFICIARIA DE LA OPERACIÓN LIFEWATCH-2019-01-OMAU-01 Y LIFEWATCH ERIC, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LIFEWATCH ALBORÁN)" COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA e-INFRAESTRUCTURA LIFEWATCH ERIC UBICADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

REUNIDOS

De una parte, Ayuntamiento de Málaga a través del Observatorio de Medio Ambiente Urbano (en adelante, OMAU) con CIF nº P2906700F y en su representación, **D. Francisco Manuel de la Torre Prados**, como Alcalde Presidente, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión especial celebrada el 15 de junio de 2019.

Y de otra, LifeWatch ERIC, con CIF nº ESN9101001G, y domicilio en Plaza de España S/N, Sector II-III, Sevilla 41071 y, en representación:

Dr. D. **Juan Miguel González Aranda**, Director de la Oficina Española de LIFEWATCH ERIC, Director del ICT CORE de LIFEWATCH ERIC y Director Tecnológico (CTO) de LIFEWATCH ERIC, como Investigador Principal designado por la Asamblea General de LIFEWATCH ERIC celebrada el 8 de Julio de 2021 y ratificado mediante escritura notarial por el notario de Sevilla Rafael Díaz Escudero, el 10 de septiembre de 2021, bajo el número 1482 de su protocolo.

Dr. D. **Christos Arvanitidis**, Director Ejecutivo (CEO) de LIFEWATCH ERIC, con NIE [REDACTED] 4809 [REDACTED] nombrado en su cargo y atribuciones mediante el Acta de Asamblea General de LIFEWATCH ERIC celebrada el 15 de abril de 2019 y ratificada por escritura ante el notario de Madrid, Luis Garay Cuadros, el 8 de octubre de 2021, con el número 3416 de su protocolo, en nombre y representación de LIFEWATCH ERIC (Infraestructura Europea de e-Ciencia para la Biodiversidad y la Investigación de Ecosistemas), provista de CIF ESN9101001G, domiciliada en Plaza de España, S/N, Sector II-III, Sevilla 41071, España.

Las partes reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,



Página 1 de 24

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	17/12/2021 15:22:25		
Observaciones			Página		1/96
Url De Verificación					

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal	Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones		Página	1/96	
Url De Verificación				

EXPONEN

PRIMERO: Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Málaga es una entidad local estando inscrita en el registro de entidades locales con fecha 9 de octubre de 1986 con número de registro 01290672.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU, desarrolla la Agenda Urbana y el Plan del Clima 2050, documentos estratégicos aprobados por los Plenos Municipales el 31 de marzo de 2015 y el 30 de julio de 2020 respectivamente.

En ambos documentos se priorizan los objetivos y metas de adaptación del modelo urbano, la movilidad, el metabolismo urbano, la biodiversidad y el desarrollo económico y la cohesión social a los compromisos suscritos de la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana y la COP de París y sucesivos encuentros de Naciones Unidas.

Concretamente el Plan del Clima contiene entre otras las tareas de investigación conservación, restauración y difusión de conocimientos de la biodiversidad costera, fluvial y dunar, el análisis y seguimiento de los ecosistemas terrestres y marinos, y de las condiciones oceanográficas y de las comunidades planctónicas. Así como la vinculación a procesos tecnológicos para realizar el seguimiento y sensorización de la investigación, e instalaciones para difundir los resultados y capacitar técnicamente en el ámbito de la comunidad científica internacional.

TERCERO: Que el Ministerio de Ciencia e Innovación gestiona la convocatoria para la selección de proyectos cofinanciados por FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en el Eje Prioritario 01 (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), en la Prioridad de Inversión 1a (Mejora de las infraestructuras de I+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+i, y fomento de los centros de competencias, en particular los de interés europeo) y en el Objetivo Específico OE010102 (Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas) en la línea de actuación LifeWatch ERIC, cuyo objetivo es la ejecución de proyectos que desarrollen esta e-Infraestructura paneuropea, en particular la construcción, ampliación, mejora de instalaciones y equipos localizados en Andalucía, relacionados con ámbitos específicos del estudio y la gestión de la biodiversidad que permitan dar servicio a LifeWatch ERIC. En estos proyectos se ha valorado su impacto socioeconómico y sus beneficios tecnológicos o industriales, así como su potencial de integración o aprovechamiento por parte de dicha infraestructura, estableciendo como requisito objetivo para que las operaciones puedan ser seleccionadas que al menos un 36% del presupuesto de la propuesta debe destinarse a realizar inversiones relacionadas con la Integración de los desarrollos en el ICT Core de LifeWatch ERIC.

Página 2 de 24

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones		Página	2/96	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación			Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal		Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones			Página	2/96	
Url De Verificación					

CUARTO: Que el punto 10 de la citada convocatoria denominado *Presentación de expresiones* de interés indica en su apartado 4 que, entre la documentación a presentar, deberá incluirse una Declaración jurada con un compromiso de establecer, en caso de que la propuesta sea seleccionada y financiada, un Convenio de Colaboración con LifeWatch ERIC destinando al menos un 36% del presupuesto antes mencionado a dichas acciones.

QUINTO: Que el 18 de julio de 2019 el Ministerio de Ciencia e Innovación recibió de la entidad **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)** la solicitud de asignación de ayuda FEDER para la realización del proyecto “**ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LIFEWATCH ALBORÁN)**” en el marco de la línea de actuación del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014 - 2020, en el cual el **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)** es el beneficiario del proyecto, contemplando, tal como indicaba la convocatoria, un mínimo del 36%¹ del presupuesto para las tareas de integración con **LifeWatch ERIC** así como la Declaración Jurada y la Carta de Interés presentada por **LifeWatch ERIC**, la cual se acompaña como Anexo I.

Este porcentaje ha sido ampliado hasta el 40,60%, una vez aprobado el proyecto, modificación recogida en el Anexo técnico del convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ayuntamiento de Málaga, a través del OMAU para la ejecución del proyecto “**ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LIFEWATCH ALBORÁN)**”

SEXTO: Que, una vez recibida la solicitud, ésta fue evaluada y aprobada la asignación de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por parte de la Comisión de Selección correspondiente en sesión de 6 de Noviembre de 2020.

SÉPTIMO: Que el objetivo del proyecto es la mejora de la biodiversidad litoral y urbana, frenando el deterioro y la pérdida de la misma, a través de operaciones de investigación y ciencia ciudadana en colaboración con instituciones especializadas en el ámbito marino y conservación de la naturaleza y, para ello, es preciso contar con la coordinación e integración de los desarrollos previstos en LifeWatch ERIC a través de diferentes tareas previstas en el proyecto aprobado.

¹ Véase página 5, apartado 5, punto 2, donde se establece “*Al menos un 36% del presupuesto de la propuesta debe destinarse explícitamente a realizar inversiones relacionadas con los criterios dispuestos en el apartado 11.c, particularmente las tareas de apoyo al seguimiento de ejecución y supervisión de la integración de los desarrollos de la propuesta en LifeWatch ERIC*”
[http://www.fondos.ciencia.gob.es/stfls/fondos/ficheros/FEDER/LifeWatch ERIC/20191004 Convocatoria Life](http://www.fondos.ciencia.gob.es/stfls/fondos/ficheros/FEDER/LifeWatch%20ERIC/20191004_Convocatoria_Life)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones		Página	3/96	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal	Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones		Página	3/96	
Url De Verificación				



OCTAVO: Que LifeWatch ERIC es una entidad perteneciente al sector público de carácter internacional cuyo cometido principal es la creación y explotación de la infraestructura y los sistemas de información necesarios, a fin de movilizar e integrar datos y algoritmos para la investigación sobre la biodiversidad y los ecosistemas y, en particular, para reforzar la comprensión, los vínculos y las sinergias con otros retos sociales, como la adaptación al cambio climático y su mitigación, y proporcionar capacidades analíticas. A tal efecto, LifeWatch ERIC ejecutará y coordinará diversas actividades, en el marco de la línea de actuación del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014 – 2020.

NOVENO: Que las partes que firman el presente convenio tienen un interés común en la realización de las actividades incluidas en el Proyecto **“ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LIFEWATCH ALBORÁN)”** con el fin de cumplir los objetivos previstos en el proyecto, en el marco de la actuación LifeWatch ERIC del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014 – 2020.

DÉCIMO: En el presente convenio concurren los requisitos exigidos por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para poder celebrar un convenio, sin sujeción a ésta, puesto que su objeto no está comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en sus normas administrativas especiales. Asimismo, las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado. La cooperación desarrollada en el convenio tiene como finalidad la colaboración entre las partes garantizando el logro de los objetivos que tienen en común y que esté exclusivamente guiada por consideraciones de interés público, no existiendo entre las partes contraposición de intereses. El régimen de colaboración de los suscribientes se enmarca en la relación “Intuitu Personae” de las partes, y la materialización del mismo está presidida por los principios de coejecución, cofinanciación y coparticipación de los resultados. El presente convenio, por tanto, no tiene carácter contractual al no contener en su objeto y clausulado prestaciones propias de los contratos. Su naturaleza es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando así excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Por todo lo anterior, la entidad **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)**, como beneficiaria del Proyecto **“ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LIFEWATCH ALBORÁN)”** y LifeWatch ERIC ACUERDAN suscribir el presente convenio, en el que se determinan los derechos y obligaciones que recíprocamente asumen, en base a las siguientes

Página 4 de 24

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones		Página	4/96	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal	Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones		Página	4/96	
Url De Verificación				



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades vinculadas al proyecto **“ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LIFEWATCH ALBORÁN)”**, en cumplimiento del condicionante de la ayuda concedida por el Ministerio de establecer un convenio de colaboración entre **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)** como beneficiaria principal y **LifeWatch ERIC** como ejecutor del 40,60% del proyecto.

Segunda. - Actuaciones a realizar

Las actuaciones relacionadas con el proyecto **“ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LIFEWATCH ALBORÁN)”** que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del FEDER, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen específicamente detalladas en el Anexo II.

Acciones a ejecutar por LifeWatch ERIC

LifeWatch ERIC realizará todas las actividades y tareas previstas en el apartado de Internacionalización de cada uno de los paquetes de trabajo que se describen concretamente en el ANEXO II, que suponen un 40,60% del presupuesto y que se describen a continuación:

- 1) Tarea 1: Integración de los desarrollos en la Oficina de la Sede Estatutaria de LifeWatch ERIC en relación a su comunicación institucional y aspectos jurídicos-administrativos-legales.
- 2) Tarea 2: Integración de los desarrollos en el ICT Core de LifeWatch ERIC a fin de garantizar la conexión con e-Infraestructuras distribuidas y otras iniciativas tecnológicas de carácter paneuropeo (European Open Science Cloud-EOSC y Copernicus).
- 3) Tarea 3: Gestión y Coordinación Científica y Técnica desde el Campus de Excelencia Internacional (CEI) Andalucía TECH, sede de la Oficina Técnica de la JRU LW.ES, para el soporte al seguimiento y valoración de la integración de los desarrollos como aportación “en especie” de España para LifeWatch ERIC.
- 4) Tarea 4: Integración en actividades coordinadas por LifeWatch ERIC, relativas a los desarrollos comunes derivados de la colaboración con al menos una de estas iniciativas de carácter internacional debidamente reconocidas/de interés por/para LifeWatch ERIC.

Página 5 de 24

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones	Página	5/96	
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones	Página	5/96	
Url De Verificación			





5) **Tarea 5:** Integración de los desarrollos en LifeWatch ERIC asociados a la colaboración con al menos una de estas iniciativas: Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), Red Andaluza de Información Ambiental (REDIAM), Red Natura 2000, Red de Infraestructuras Verdes Española y Fundación Biodiversidad.

6) **Tarea 6:** Inclusión de expertos de interés para LifeWatch ERIC.

LifeWatch ERIC presentará un Programa de Trabajo en el que se detallarán las actividades a realizar dentro de cada una de las tareas señaladas anteriormente y que servirá de base para el seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio. Dicho plan será elaborado colaborativamente y puesto a disposición a través de una herramienta ERP online tras la firma del presente convenio.

Acciones a ejecutar por Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)

Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU) se compromete a la realización de las actividades de coordinación y control de las actuaciones a realizar por LifeWatch ERIC, así como todas aquellas actividades descritas en la memoria del proyecto **"ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LIFEWATCH ALBORÁN)"** aprobado, con la finalidad de ejecutar y contribuir, entre ambas partes, a la consecución de los objetivos del proyecto.

Asimismo, desde el **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)**, se propondrán iniciativas y actividades a desarrollar conjuntamente con el LifeWatch ERIC, en el marco del proyecto, con el fin de poder optimizar y generar mejores resultados de la operación.

Todas las tareas previstas en el marco del presente convenio a desarrollar por parte de **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)**, se detallan en su ANEXO II.

Tercera. - Obligaciones de las partes

Para la realización de las acciones contempladas en el presente Convenio, ambas partes aportarán recursos económicos, humanos y materiales suficientes para la ejecución de las tareas previstas en su Anexo II.

Obligaciones de LifeWatch ERIC

1.- **LifeWatch ERIC** contribuirá al presente convenio desempeñando sus cometidos sin fines lucrativos y aportando los siguientes recursos: (desglose de actuaciones a aportar por LifeWatch ERIC descritas en el Anexo II del presente convenio)

2.- **LifeWatch ERIC** se compromete a suministrar toda la información técnica y económica necesaria que se le requiera a la entidad **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)**, como beneficiaria de la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones		Página	6/96	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación			Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal		Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones			Página	6/96	
Url De Verificación					

ayuda FEDER, garantizando que los costes subvencionables que se hayan incurrido efectivamente, o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado, a todas las transacciones relacionadas con la operación concedida por el MCIN para la verificación del correcto cumplimiento y ejecución de los objetivos de la misma.

3.- Ejecutar los gastos elegibles comprometidos en dichas acciones, dentro de los epígrafes y en la proporción que marca la Convocatoria LifeWatch ERIC en su apartado 5.2.

4.- Coordinarse con los diferentes organismos responsables de la ejecución del proyecto ALBORAN, sobre cuyas infraestructuras y redes actuará, para concretar con ellos el alcance de sus acciones y no duplicar esfuerzos o generar disfunciones que puedan perjudicar la buena ejecución del proyecto.

5.- Cumplir con el cronograma establecido así como con los indicadores de ejecución y consecución de resultados que se determinen.

6.- Mantener informado, de forma periódica, al Ayuntamiento de Málaga del grado de ejecución de sus tareas en el proyecto, avisando de las desviaciones en el cronograma establecido o en los gastos incurridos con tiempo suficiente para tomar las medidas correctoras oportunas.

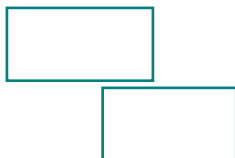
7.- Justificar los gastos incurridos al Ayuntamiento de Málaga en los distintos períodos de justificación que ésta establezca y de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y las directrices emanadas del convenio entre el Ayuntamiento de Málaga y el Ministerio de Ciencia e Innovación, conforme se indica en el anexo V del presente convenio. La incorrecta selección, ejecución o justificación de los gastos incurridos, podrá conllevar la no financiación de los mismos por parte del Ayuntamiento de Málaga o la obligación de su reintegro si se hubieran financiado ya. No corresponderá a LifeWatch ERIC la devolución de los importes cuando hayan sido aceptados por el Ayuntamiento de Málaga.

Obligaciones del Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)

La entidad **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)** contribuirá al desarrollo del proyecto asumiendo los siguientes compromisos:

1.- Financiación de los recursos humanos para la realización de las tareas de coordinación y control previstas en el presente convenio con fondos propios.

2.- Asignar en el presupuesto municipal a LifeWatch ERIC un importe de **3.612.867,38 €** desglosado en los siguientes porcentajes, tal como se indicaba en las condiciones de la ayuda y la propuesta presentada, tareas desglosadas en el Anexo II:



Página 7 de 24

Código Seguro De Verificación			Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados		Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones			Página	7/96	
Url De Verificación					

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal	Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones		Página	7/96	
Url De Verificación				

Tarea	% respecto de la operación total	Importe
1	3,00%	266.931,66 €
2	15,00%	1.334.658,28 €
3	5,84%	519.550,14 €
4	5,00%	444.886,09 €
5	7,77%	690.932,33 €
6	4,00%	355.908,88 €

Dichos porcentajes ascienden al 40,60% del presupuesto total destinado explícitamente a realizar inversiones en el marco del Proyecto **“ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LIFEWATCH ALBORÁN)”**, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

3.- Trabajar conjuntamente con el LifeWatch ERIC para que se cumplan los objetivos previstos en el Proyecto, así como en toda la línea de actuación del LifeWatch ERIC establecida en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020.

Cuarta. - Aportación dineraria y/o condiciones de la transferencia

La aportación financiera por el 40,60% por parte del **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)** se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la c/c que indique en su momento LifeWatch ERIC a nombre de la Common Facility española del ICT Core del LifeWatch ERIC. Dicha aportación se distribuirá durante el periodo de ejecución del Proyecto en los mismos periodos en los que se produzcan los anticipos por parte del Estado al Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo del Proyecto ALBORAN.

Una vez firmado el presente convenio, en el plazo de 1 mes, éste transferirá a LifeWatch ERIC la cantidad de **2.063.409,92 EUROS**, correspondiente al 57,11% de la totalidad del convenio.

El resto de los pagos se harán en función de las anualidades recogidas en el convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ayuntamiento de Málaga, a través del OMAU para la ejecución del proyecto “URBAN AND MEDITERRANEAN MARINE BIODIVERSITY ECOSYSTEM SERVICES INNOVATIVE VRES AND DEMOSTRATION THEMATIC CENTRE (LIFEWATCHALBORAN)” y una vez recibido el anticipo por parte del Ministerio. El pago estará condicionado a la justificación por parte de LIFE WATCH ERIC

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/12/2021 15:22:25
Observaciones	Página	8/96
Url De Verificación		



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	21/12/2021 09:15:13
Observaciones	Página	8/96
Url De Verificación		



del 100% de los importes recibidos con anterioridad, o la justificación de los mismos, en caso de no poder justificarlos completamente.

Tarea	Importe
2022	418.009,82 €
2023	1.131.447,64 €

Quinta. - Justificación del Convenio

LifeWatch ERIC deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad, de la realización de la actividad financiada y de la utilización de los fondos percibidos con anterioridad al 30 de junio de 2023, produciéndose justificación intermedia con fecha de presentación 15 de noviembre de 2022, que recoja los pagos hasta el 31 de octubre de ese ejercicio. La justificación final debe presentarse con fecha 30 de abril de 2023 LIFE WATCH ERIC justificará las actividades desarrolladas del proyecto, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como en la base 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Esta justificación consistirá en la presentación a **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)** de la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas. La memoria técnica comprenderá los siguientes informes:
 - **Informes parciales** anuales desde la firma del presente Convenio, que deberán recoger de manera detallada los trabajos realizados en el periodo transcurrido y el grado de cumplimiento del Plan de Trabajo de LifeWatch ERIC y de los compromisos del Proyecto que suponen.
 - **Un informe final**, a entregar a la finalización de la operación, que deberá incluir un resumen de los trabajos efectuados a lo largo del periodo de ejecución, así como el grado de cumplimiento de los objetivos comprometidos en materia de resultados e indicadores.
- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida tal y como se desglosa en el Anexo III del presente convenio.
- Acreditación de carta de pago con fecha de libramiento y fecha de pago por las tareas realizadas, desglosando los importes por las tareas descritas en el presente convenio.

Página 9 de 24

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/12/2021 15:22:25
Observaciones	Página	9/96
Url De Verificación		



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	21/12/2021 09:15:13
Observaciones	Página	9/96
Url De Verificación		



- Declaración responsable de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con la finalidad de la transferencia
- Acreditación de las medidas de información y publicidad llevadas a cabo.
- Documentación justificativa del gasto ejecutado y pagado, tal y como se desglosa en el Anexo III del presente convenio.

Dichos gastos deberán ser elegibles en el marco del Proyecto, así como conforme a lo establecido en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

LifeWatch ERIC deberá reintegrar a **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)** el importe recibido en caso de incumplimiento del fin establecido en el presente Convenio. El procedimiento para acordar la procedencia del reintegro se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o, en su caso, hasta la fecha en que el perceptor proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos sin el previo requerimiento de la Administración.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo sólo de una parte de la actividad podrá dar lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, siempre y cuando el cumplimiento por **LifeWatch ERIC** se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

LifeWatch ERIC responderá frente al Ayuntamiento de Málaga por el importe de aquellos gastos que finalmente pudieran no considerarse elegibles o que, por cualquier otro motivo atribuible a LifeWatch ERIC pudiera dar lugar a perder el derecho a la ayuda. Por otro lado, LifeWatch ERIC no responderá frente al Ayuntamiento de Málaga por el importe de los gastos que finalmente no pudieran considerarse elegibles por causas no imputables a LifeWatch ERIC.

Por otro lado, en caso de no cumplir con los compromisos de las aportaciones dinerarias de **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)**, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con la citada Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones		Página	10/96	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal	Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones		Página	10/96	
Url De Verificación				



Sexta. - Tratamiento de datos de carácter personal

En el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, LifeWatch ERIC garantiza el cumplimiento de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, **LifeWatch ERIC** adoptará las medidas necesarias para asegurar la más absoluta confidencialidad respecto a los datos o a la información que se facilite para la realización de los trabajos encomendados, procediendo, cuando resulte preceptivo a su devolución o destrucción y actuando siempre conforme a las instrucciones que a ese respecto reciba de la entidad **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)**, quedando específicamente prohibida su utilización o comunicación para fines distintos los previstos en el presente convenio.

Séptima. - Comisión de Seguimiento

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. En el caso de **LifeWatch ERIC**, estará compuesto por el Director de la Common Facility en España (CTO-ICT Core), y un asesor técnico de la Oficina de Gestión de Proyectos establecida por el ERIC para tal fin, o en quien deleguen. Por la entidad beneficiaria, **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)**, los miembros serán el Jefe de Servicio de Programas del ayuntamiento de Málaga y un técnico del mismo servicio.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno de los representantes de una parte y como secretario actuará una persona designada a tal efecto por la otra Parte.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada en vigor del convenio, cada parte nombrará a sus comisionados y lo comunicará a la otra parte. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a la otra Parte, previa a la celebración de la reunión.

Para la constitución válida de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

La Comisión podrá celebrar sus reuniones por medios electrónicos, sin sesión presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La convocatoria ordinaria se realizará por el presidente, comunicándose el orden del día con un mínimo de tres días de antelación a la fecha de la reunión.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión se reunirá, al menos, una vez cada 3 meses, ya sea de manera presencial o en remoto, y cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. La primera reunión tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes a que el convenio sea eficaz.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

Página 11 de 24

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones		Página	11/96	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal	Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones		Página	11/96	
Url De Verificación				



La Comisión podrá recabar la opinión de expertos en los casos que considere necesario. Esta opinión no será vinculante.

En todo lo no contemplado por esta cláusula se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En la composición de la Comisión se procurará la paridad entre hombres y mujeres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Comisión tendrá como funciones:

a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del convenio. A estos efectos, la Comisión podrá:

- proporcionar directrices para la realización de las actividades previstas,
- recabar la información que considere necesaria para el seguimiento de las actuaciones, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos.

b) Proponer actividades o iniciativas conjuntas, en el marco del Proyecto, con la finalidad de crear sinergias y establecer los objetivos comunes del Proyecto.

c) Proponer a las partes signatarias aquellas modificaciones del convenio que se consideren oportunas para mejorarlo o para garantizar su adecuado desarrollo.

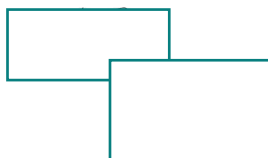
d) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

Del mismo modo, se estima oportuno incluir en las actividades de dicho Comité la regulación de las tareas de comunicación públicas de los resultados, realización y marcha de los proyectos, y cualesquiera otros aspectos que se considere, debiendo realizarse consensuadamente entre ambas partes, basándose en política definida desde la Common Facility ICT Core y el Nodo LW.ES en España.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, el incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes determinará la suspensión de los derechos de asistencia y voto en la Comisión de Seguimiento por la parte incumplidora.

Octava.- Propiedad de los resultados

1. En el supuesto de que la actividad, investigadora o de otro tipo, desarrollada como consecuencia de la presente colaboración produjese resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de las mismas corresponderá a las entidades firmantes del Convenio en proporción a su participación directa en la obtención del resultado.



Página 12 de 24

Código Seguro De Verificación			Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados		Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones			Página	12/96	
Url De Verificación					

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal	Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones		Página	12/96	
Url De Verificación				

Los resultados de las actuaciones objeto del presente Convenio, o partes del mismo que pudieran tener consideración independiente, serán propiedad de la entidad o entidades que lo hayan generado expresamente.

En cuanto a las distintas técnicas y metodologías de investigación, que se empleen, quedarán a libre disposición de las entidades participantes para su uso y empleo, con carácter general, en nuevas investigaciones.

2. Obedeciendo al carácter de las entidades firmantes y al objeto de este Convenio, en la utilización de los resultados, parciales o finales, susceptibles de ser explotados comercialmente, las entidades participantes ostentarán el derecho de uso y explotación comercial, bien directamente o a través de terceros, en un marco de salvaguarda de los intereses de cada una de las partes, asegurándose que no se ocasionan daños o perjuicios mutuamente. Este marco de salvaguarda se establecerá entre las partes, que se comprometen a suscribir entre ellas un contrato de cotitularidad en virtud del cual se establecerán los porcentajes de titularidad de la patente u otros títulos de protección que se soliciten, la asunción de costes de solicitud, extensión internacional y mantenimiento de dichos títulos, la toma de decisiones con respecto a los contactos y negociaciones de contratos de licencia o colaboración con terceras partes relacionados con dichos títulos, el reparto de los potenciales ingresos generado por dichos contratos, así como cualesquiera otros aspectos referidos al marco de protección explotación de los resultados que considerasen de interés.

3. Tanto en publicaciones, como en patentes y otros títulos de propiedad industrial e intelectual, se respetará siempre la mención a los autores de las investigaciones que, en estas últimas, figurarán en calidad de inventores o autores intelectuales.

4. Durante la ejecución del proyecto, así como a partir de la finalización del mismo, se tendrá acceso a los desarrollos llevados a cabo en el marco de la operación, por ambas partes

Novena. - Régimen jurídico del convenio y resolución de controversias que pudiera plantear su ejecución

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y que queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán sometidas al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley

Página 13 de 24

Código Seguro De Verificación			Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados		Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones			Página	13/96	
Url De Verificación					

Código Seguro De Verificación			Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal		Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones			Página	13/96	
Url De Verificación					



52/1997, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, de 27 de noviembre.

Décima. - Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas del convenio. En estos casos, la parte que entienda que se está produciendo el incumplimiento, requerirá a la parte incumplidora para que en el plazo de 20 días proceda a dar cumplimiento a las obligaciones y/o compromisos del convenio que se entiendan incumplidos, con el objetivo de evitar, si ello fuera posible, la extinción del mismo. Este requerimiento será asimismo remitido a la Comisión de Seguimiento, que hará un seguimiento de la situación expuesta en el requerimiento y de las medidas adoptadas para dar solución al incumplimiento detectado. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si el incumplimiento fuera imputable al socio LifeWatch ERIC o el mismo denunciara el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que haya estado a su disposición, en los términos que determine el Ayuntamiento, que motivará la resolución del convenio y la devolución del importe anticipado con sus intereses, teniendo en cuenta las circunstancias en la que se produce el incumplimiento, así como la repercusión en el desarrollo del proyecto y sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

En todo caso, el incumplimiento del presente convenio por causas sobrevenidas que impidan satisfacer el objeto del convenio y, por tanto, conduzcan a la extinción del mismo, no dará lugar a indemnización alguna.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las responsabilidades a las que, en su caso, pudiera dar lugar la resolución del convenio serán asumidas por las Partes, de acuerdo con las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, y sin que el posible coste financiero correspondiente a una pueda repercutirse sobre la otra de las partes firmantes del presente convenio. En su caso, será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones		Página	14/96	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal	Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones		Página	14/96	
Url De Verificación				



Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a responsabilidad por incumplimiento de normas de Derecho comunitario.

Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores apartados, en el caso de que alguna de las Partes prevea que no podrá hacer frente a sus obligaciones, lo pondrá en conocimiento de la otra parte en el menor plazo posible. Los efectos de la resolución del presente convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. - Vigencia del Convenio y modificación

Tras su firma, el presente Convenio entrará en vigor.

La duración inicial del Convenio se corresponde al plazo de ejecución del Proyecto **“ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LIFEWATCH ALBORÁN)”** para la elegibilidad de los gastos, que finaliza el 30 de junio de 2023.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.h 2º de la Ley 40/2015, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar de forma expresa y con una antelación mínima de un mes su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales, sin que se vea modificado el plazo de ejecución previsto del Proyecto.

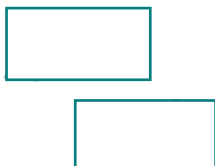
Para ello se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Las partes podrán modificar, en cualquier momento, el presente Convenio de forma expresa y por acuerdo unánime de las mismas. Tal modificación deberá realizarse mediante adenda al mismo y tramitarse conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima- Identidad Corporativa

Los logotipos de **Ayuntamiento de Málaga (Observatorio de Medio Ambiente Urbano, OMAU)**, junto con la denominación de las partes signatarias, se incorporarán a todos los soportes publicitarios, informativos o de difusión que exija el desarrollo de las actuaciones convenidas.

Así mismo, se deberán cumplir los requisitos y medidas de información y publicidad contenidos en los manuales corporativos y guías de los fondos FEDER publicados con este fin por la Comisión Europea y por la Junta de Andalucía.



Código Seguro De Verificación			Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados		Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones			Página	15/96	
Url De Verificación					

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal	Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones			Página 15/96	
Url De Verificación				



Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fecha: la de la Firma Electrónica del Beneficiario

Beneficiario: Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga

D. Francisco Manuel de la Torre Prados

Alcalde - Presidente

Este convenio ha sido efectivamente firmado

Dirección Técnica

Investigador principal



Juan Miguel González Aranda

Director LifeWatch ERIC Chief Technology Officer CF.ES-ICT Core

Representante Legal LifeWatch ERIC



Christos Arvanitidis

Chief Executive Officer LifeWatch ERIC

Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del mismo, con efecto desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
La Jefa de Servicio de Administración Electrónica
Fdo. Juana María Laguna Mariscal

Página 16 de 24

Código Seguro De Verificación			Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados		Firmado	17/12/2021 15:22:25	
Observaciones			Página	16/96	
Url De Verificación					

Código Seguro De Verificación			Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Laguna Mariscal		Firmado	21/12/2021 09:15:13	
Observaciones			Página	16/96	
Url De Verificación					